

TÍTULO: **CAMPAÑA DE INTENSIFICACIÓN DEL CONTROL
SISTEMÁTICO DE MERCADO
(DEL 1 DE JULIO AL 30 DE AGOSTO DE 2019)**

AÑO DE REALIZACIÓN: **2019**

COMUNIDAD AUTÓNOMA: **CASTILLA Y LEÓN**

OBJETIVO:

Los objetivos fundamentales a seguir por la Inspección de Consumo serán los siguientes:

- ❖ **Precios de venta de los productos.** Se comprobará, tanto en el interior de los establecimientos como en los escaparates:
 - El anuncio de los PVP de los productos que no están promocionados con una disminución en el precio.
 - El anuncio de los PVP a los que se vendían en temporada normal y los PVP a los que se venden en la promoción de disminución de los precios.
 - También, en su caso, y de acuerdo con la normativa que lo exige, se comprobará el anuncio correcto de los precios por unidad de medida de los productos alimenticios y no alimenticios.

- ❖ **Etiquetado.** Se comprobará que los productos disponen del etiquetado obligatorio y que, cuando sea preceptivo, van acompañados de las instrucciones de uso y las advertencias de seguridad suficientes para que el consumidor pueda utilizarlos correctamente y sin riesgos.

Deben considerarse deficiencias importantes la carencia del etiquetado obligatorio y de las advertencias e instrucciones necesarias, así como que el etiquetado y/o la información no figuren en castellano.

- ❖ **Garantía.** Se comprobará que se facilita al consumidor, conforme a la legislación aplicable, garantía de los bienes de naturaleza duradera.

- ❖ **Publicidad.** Se comprobará que la información ofrecida no induce a error al consumidor; especialmente se verificará la coincidencia de los productos, las características de éstos y sus precios, así como si el número que tienen en existencias de los mismos coinciden con los reflejados en la publicidad. Todo ello con el fin de que la información sea veraz y no se realice como un reclamo para obtener la atención y el favor de los consumidores, y que estos puedan ser defraudados. Debe ser tenida en cuenta tanto la publicidad que se efectúa en el propio establecimiento de venta, como la realizada a través de folletos u otros medios publicitarios.

- ❖ **Medios de pago.** Se comprobará que los medios y formas de pago admitidos por el establecimiento de manera habitual, no son limitados, rechazados o gravada su utilización sin previo aviso de las modificaciones de utilización.

- ❖ **Factura simplificada de adquisición y venta de los productos.** Se comprobará que los establecimientos dispongan de los justificantes de adquisición de los productos y que estos sean completos y correctos, para ello, los Inspectores en cada establecimiento realizarán un muestreo comprobando si tienen o no los justificantes de adquisición de los productos que están a la venta ofertados con rebaja en el precio. Asimismo, se comprobarán los justificantes de venta de los productos, en cuyo caso la Inspección comprobará si en el establecimiento se entregan o no los preceptivos justificantes de venta a los consumidores, cuando se trate de productos que venden con rebaja en el precio, y si éstos justificantes cumplen los requisitos que exige la normativa.

- ❖ **Separación física de los productos que se exponen con diferentes tipos de ofertas.** Se comprobará que los productos que obedecen a la oferta normal del establecimiento, con el precio habitual de la temporada, se encuentran separados físicamente de aquellos otros que se ofertan con reducción en el precio, y estos a la vez entre sí; de tal forma que los consumidores no puedan ser confundidos o inducidos al error, con los posibles perjuicios que les pudiera suponer a éstos.

- ❖ **Hojas de reclamaciones.** Se comprobará que los establecimientos tengan a disposición de los consumidores las Hojas de Reclamaciones reglamentarias y que haya constancia de la información de su existencia a disposición de los consumidores.

Realizada la fase de inspección y evaluados los cumplimientos e incumplimientos de los productos y de los establecimientos inspeccionados, cada Sección de Consumo deberá adoptar las medidas correctoras y/o sancionadoras que correspondan o, cuando sea otra Administración la competente, las inhibiciones y comunicaciones debidas.

Nº Y TIPO DE INSPECCIONES:

	CASTILLA Y LEÓN
TOTAL ESTABLECIMIENTOS	INDETERMINADO
Nº Y TIPO DE ESTABLECIMIENTOS VISITADOS	84

Se han inspeccionado **84 establecimientos** con una actividad a nivel minorista en las áreas alimenticia e industrial y un mayorista del área industrial (zapatería y marroquinería):

MINORISTA AUTOSERVICIO

MINORISTA SUPERMERCADO

MINORISTA TIENDA

MINORISTA TIENDA ESPECIALIZADA

MINORISTA GRAN ALMACÉN

MAYORISTA DISTRIBUIDOR

Nº DE ESTABLECIMIENTOS CORRECTOS Y %:

Establecimientos correctos
45
%
53'57

Nº DE ESTABLECIMIENTOS CON IRREGULARIDADES Y %:

Establecimientos con irregularidades
39
%
46'43

RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS

En la campaña se ha controlado un total de **84 establecimientos** y se ha realizado **220 actuaciones de inspección** de las cuales **137** han recaído sobre los diversos **productos objeto** de esta campaña:

Material deportivo	Menaje del hogar
Artículos de zapatería y marroquinería	Muebles y decoración
Artículos de cosmética y perfumería	Aparatos de uso domestico
Artículos textiles y de confección	Cárnicos
	Pescados
	Material fotográfico

Las **principales infracciones** detectadas en la campaña, han sido las siguientes:

- **INCUMPLIR PRESENCIA DE LA PUBLICIDAD P.V.P. EN EL EXTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO**
- **INCUMPLIR LOS REQUISITOS EN FACTURAS SIMPLIFICADAS**
- **INCUMPLIR LA EXISTENCIA DE HOJAS RECLAMACIONES**



- **INCUMPLIR LA INFORMACIÓN DE LA EXISTENCIA HOJAS DE RECLAMACIONES**
- **INCUMPLIR LAS DISPOSICIONES DE ETIQUETADO REFERIDAS A LA INFORMACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL OPERADOR ECONÓMICO RESPONSABLE Y SU DOMICILIO**

Respecto a las **decisiones adoptadas** en todas las actuaciones que se realizaron por la Inspección de Consumo, en las **220** actuaciones realizadas, en **138** se ha tomado la decisión de **archivo**, por no apreciarse infracción alguna a la normativa vigente; en **61** ocasiones, la decisión ha sido de **apercibimiento**, al tratarse de infracciones de escasa entidad, bastando con una advertencia por escrito, para que rectifiquen y subsanen las deficiencias encontradas; en **14** se ha propuesto la apertura de **expedientes sancionadores**, en **6** ocasiones se ha realizado la **comunicación a otras CC.AA** y en **1** la **comunicación a otro Organismo de la CA propia**.